

PROCESO ELECTORAL 2026  
FEDERACIÓN CANARIA DE HIPICA

RESOLUCIÓN Nº 7 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE HIPICA

**ASUNTOS:**

**SOBRE IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES**

En Las Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2026, siendo las 17:00 horas, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Hípica (en adelante FCH), de forma telemática, para **examinar la reclamación formulada contra la convocatoria de elecciones a la FCH** y dictar la resolución que corresponda.

**ANTECEDENTES**

Con fecha 08.04.2026 se recibe escrito de don JUAN EMILIO GARCÍA EUGENIO, en calidad de presidente en funciones de la Federación Insular de Hípica de Gran Canaria, dirigido a esta Junta Electoral en el que se realizan ALEGACIONES en relación a las siguientes cuestiones:

1. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.7 de la Orden de 4 de octubre de 2001 en relación a los listados precensales y su aprobación, así como del artículo 8.5.b).
2. Vulneración de las fases del proceso electoral en relación a que la aprobación del censo definitivo y de la tabla de distribución definitiva debe ser previa a la presentación de candidaturas. Asimismo, interesa que no se tengan en cuenta las candidaturas presentadas con ocasión de la anterior convocatoria, al ser presentadas en un proceso anulado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.) Artículo 11. 15 de la Orden de 4 de octubre de 2001. Las competencias de la Junta Electoral son las siguientes:

- a) Organizar con objetividad y transparencia los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación federativos.*
- b) Aprobar las normas precisas para el correcto desarrollo de las elecciones, especificando los lugares, días y horas de presentación de escritos, lugar y horario de la votación y los modelos oficiales de sobres y papeletas.*

*c) Modificar el calendario electoral, una vez iniciado el proceso electoral, cuando al resolver algún recuso sea imprescindible su alteración y en los demás casos previstos en esta Orden, motivándose debidamente.*

*d) Declarar el cese del Presidente de la Federación Deportiva Canaria y de las Federaciones Insulares e Interinsulares integradas en ésta, cuando el mismo hubiese sido acordado por el órgano o autoridad competente. Asimismo, será competente para declarar el cese de los miembros de las asambleas cuando incurran en causa para ello y previa resolución de expediente contradictorio tramitado al efecto.*

*e) Resolver los recursos y consultas que se le interpongan o eleven.*

*f) Remitir el Acta de Proclamación Definitiva y de Toma de Posesión de Candidatos Electos a la Dirección General de Deportes una vez celebradas las elecciones.*

*g) En general, corresponde a la Junta Electoral cuantas otras facultades le atribuya el reglamento electoral de aplicación.*

2.) Por acuerdo de la Junta Electoral de fecha 01.04.2026, precisamente por reclamación de la misma persona, se acordó lo siguiente:

- 1. Retrotraer el proceso electoral al momento de la publicación de la convocatoria electoral, para realizar nuevamente la misma.*
- 2. Comunicar la convocatoria a las tres Federaciones Insulares existentes.*
- 3. Ajustar el calendario de todo el proceso electoral y proceder a su publicación dejando sin efecto el publicado en la web de la FCH en fecha 20.03.2026.*
- 4. Las candidaturas y reclamaciones contra el censo provisional que han sido presentadas hasta el día 31.03.2026, por los diferentes estamentos, se tendrán por presentadas en fecha si bien se resolverá sobre su admisión o no en el momento que corresponda resolver sobre la admisión de candidaturas y reclamaciones a los censos provisionales en el nuevo calendario electoral. En consecuencia, las personas que ya han presentado esta documentación no tienen que volver a presentarla, puesto que se conservan dichos actos.*

Por tanto, estamos ante el mismo proceso electoral que fue retrotraído al momento de publicación de la convocatoria electoral, realizando nuevamente la misma y ajustando el calendario electoral, precisamente al objeto de que la convocatoria y todos los censos provisionales fueran debidamente comunicados a las Federaciones Insulares. Además, en aras a la transparencia del proceso y de no perjudicar las candidaturas y reclamaciones ya presentadas se acordó la conservación de dichos actos que ya había sido llevados a cabo por los interesados y que se resolverían conforme al nuevo calendario electoral.

En virtud de lo anterior,

**ACUERDAN**

**1.-** Inadmitir la reclamación en lo que respecta al apartado primero toda vez que se trata de una fase preelectoral, sobre la que esta Junta Electoral no tiene competencia alguna.

**2.-** Inadmitir la reclamación en lo que respecta al apartado segundo toda vez que dichas cuestiones fueron resueltas en Resolución de esta Junta Electoral de fecha 01.04.2026 y acordadas en la misma, sin que conste la interposición de recurso alguno, por lo que ha devenido firme.

Fdo. La Presidenta de la Junta

M<sup>a</sup> Victoria García Martín

Fdo. La Secretaria de la Junta

Isabel M<sup>a</sup> Vilar Davi.